

Servicio de recogida, transporte y gestión de ropa usada, calzado y textil en contenedores viarios, en la Comarca del Bajo Aragón, mediante contrato reservado conforme a la disp.adic. 4ª de la LCSP

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**“SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE ROPA USADA, CALZADO Y TEXTIL EN CONTENEDORES VIARIOS EN LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN MEDIANTE CONTRATO RESERVADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA DISP. ADIC. 4ª DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**A.- PODER ADJUDICADOR.**

Administración contratante:	Comarca del Bajo Aragón
Órgano de contratación:	Junta de Gobierno.
Fecha resolución inicio expediente:	06/09/2024
Dirección órgano de contratación:	Calle Mayor, 22.- Alcañiz (Teruel)
Perfil con contratante:	Plataforma de Contratación del Sector Público
Correo electrónico del órgano de contratación:	informacion@bajoaragon.es

**B.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Núm. de expediente	7/2024	Tipo de Contrato	Servicios
Tipo de procedimiento:	Abierto simplificado	Tramitación:	Ordinaria
		Contrato reservado (Disposición Adicional 4ª Ley 9/2017)	
Forma de presentación de ofertas: Electrónica			

**C.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato es el suministro de contenedores destinados a ropa usada calzado y textil colocados en la vía pública y el servicio de recogida de los mismos.
CPV: 90511200: Servicio de recogida de desperdicios domésticos. 19620000: Residuos textiles. 90513000: Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos. 90514000: Servicios de reciclado de desperdicios.
Posibilidad de Licitación por lotes: NO

**D.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

<b>Presupuesto de licitación IVA excluido</b>	<b>IVA</b>	<b>Presupuesto unitario de licitación IVA incluido</b>
0€	0€	0€



Servicio de recogida, transporte y gestión de ropa usada, calzado y textil en contenedores viarios, en la Comarca del Bajo Aragón, mediante contrato reservado conforme a la disp.adic. 4ª de la LCSP

Aplicaciones presupuestarias	El presente contrato no generará gasto alguno para la Comarca del Bajo Aragón.
Valor estimado del contrato	181.526€

**E.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.**

No es necesaria.	
------------------	--

**F.- ANUALIDADES:**

Ejercicio	TOTAL iva incl.
2024	0€
2025	0€
2026	0€
2027	0€
2028	0€

**G.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

4 años	
--------	--

**H.- PLAZO DE GARANTÍA**

4 años

**I.- REVISIÓN DE PRECIOS**

NO	
----	--

**J.- GARANTÍA PROVISIONAL**

No se exige.

**K.- GASTOS DE PUBLICIDAD**

A cargo del contratista	
-------------------------	--

**L.- GARANTÍA DEFINITIVA**

No se exige.



**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.****1.1 Descripción del objeto del contrato.**

Objeto del contrato:

El objeto del contrato es el suministro de contenedores destinados a ropa usada calzado y textil colocados en la vía pública y el servicio de recogida de los mismos, al mismo tiempo que favorece la integración y la formación sociolaboral de personas con discapacidad y/o en situación de exclusión social.

Se trata de un contrato reservado conforme a la disp. adic. 4ª de la LCSP en el que se restringue el derecho a participar a dos tipos de entidades: las Empresas de Inserción y los Centros Especiales de empleo de iniciativa social.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**1.2 División en lotes del objeto del contrato.**

El objeto del contrato no se divide en lotes ya que el objeto del contrato es único y no da lugar a división del mismo porque la realización independiente de varias partes del servicio dificultaría la prestación del mismo desde el punto de vista técnico.

**1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.**

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
90511200:	Servicio de recogida de desperdicios domésticos.
19620000:	Residuos textiles.
90513000:	Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos.
90514000:	Servicios de reciclado de desperdicios.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de adjudicación.**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, de tipo reservado por tanto SOLO podrán participar en la licitación las empresas de inserción y los centros especiales de empleo de iniciativa social que cumplan los requisitos que exige la normativa, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación evaluables de manera automática, de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.



Servicio de recogida, transporte y gestión de ropa usada, calzado y textil en contenedores viarios, en la Comarca del Bajo Aragón, mediante contrato reservado conforme a la disp.adic. 4ª de la LCSP

**CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Comarca cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcpBCoAgEEDRIw1tgxbVASliSneTmgzqKKbR8XP3H3yQclJkfMliocjom4U2Jnli1yeTb\\_Jz5JKxIBcDB0iQ9SKFqu1LtsitQdTt2fXafVN0A6QQxh\\_8lxMT/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcpBCoAgEEDRIw1tgxbVASliSneTmgzqKKbR8XP3H3yQclJkfMliocjom4U2Jnli1yeTb_Jz5JKxIBcDB0iQ9SKFqu1LtsitQdTt2fXafVN0A6QQxh_8lxMT/)

**CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.**

Teniendo en cuenta la duración de cuatro años, y el precio de mercado de la ropa usada el valor estimado del contrato será de 181.526€.

Ello teniendo en cuenta que el presente contrato no generará gasto alguno para la Comarca del Bajo Aragón.

Este importe se indica a efectos de publicidad y licitación, y de información a los licitadores, sin que suponga en ningún momento un compromiso de gasto ni generación de ninguna obligación contractual, quedando supeditadas las cantidades finales a las necesidades reales que requiera la Comarca del Bajo Aragón.

El adjudicatario, por la prestación de servicios incluidos en esta contratación, de acuerdo con la legislación aplicable, será retribuido mediante la gestión de la ropa recogida en los contenedores a los que hace referencia esta licitación.

El valor estimado de este contrato se ha calculado sobre una estimación del volumen de posible ropa recogida teniendo en cuenta la población comarcal (salvo Alcañiz) y los kilos de ropa que cada persona tira al año (12 kilos/persona/año) y el precio de mercado de la ropa usada de 0,30€/kilo.

En consecuencia, al estar prevista una posible duración del contrato de cuatro años, el valor estimado del contrato sería de 181.526€.

**CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.**

Para la adjudicación de este contrato no se precisa realizar retención de crédito ya que no genera un gasto directo para la Comarca del Bajo Aragón.

**CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.**

No cabe la revisión de precios.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato.**

El plazo de ejecución del contrato se establece en cuatro años.

**CLÁUSULA OCTAVA. Aptitud para contratar y requisitos previos de participación.**

## 1.-APTITUD PARA CONTRATAR.

1.1.- Los Centros Especiales de Empleo o las Empresas de Inserción que se presenten a la presente licitación deben tener dentro de sus fines, objeto o ámbito de actuación, la actividad que se propone en el objeto del presente contrato, deben cumplir los requisitos establecidos en su normativa de aplicación, no encontrarse incursas en una prohibición de contratar y estar debidamente inscritas en los registros correspondientes conforme a la normativa que les sea de aplicación.

Deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Para las empresas comunitarias o de espacios signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no comunitarias y uniones temporales se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Dado que el presente contrato es de tipo reservado podrán participar en la presente licitación:

- Los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social que estén regulados en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y constituidos y registrados conforme al Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.
- Las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción, que deberán estar inscritas en los registros correspondientes conforme a la normativa de aplicación.

En el supuesto de una unión temporal de empresas, todas las empresas integrantes de la misma deberán reunir la condición de Empresas de inserción o CEEIS. Además, deberán aportar la documentación referida a cada una de ellas y tendrán en cuenta que la constitución de la unión temporal en escritura pública deberá realizarse respetando el límite que supone el plazo previsto para la formalización del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de aportar la certificación del registro de licitadores de la entidad. A efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).

1.2.-Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones que conforman éste están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

1.3.- Tendrán capacidad para contratar con la Comarca del Bajo Aragón las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando tal legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

1.4.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la correspondiente Misión Diplomática Permanente Española, que el Estado de procedencia de la empresa admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma análoga.



**A) Personalidad jurídica y capacidad de obrar:**

1.- La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documentación de constitución y los estatutos en vigor o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar de acuerdo al art. 84 de la LCSP.

2.- El licitador que sea persona natural deberá aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

**B) Poder de representación o delegación de facultades.**

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales, deberán presentar escritura pública de representación o delegación de facultades para contratar. La copia de la escritura deberá ir acompañada de declaración del representante de que la misma está en vigor, así como de copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente del representante.

Las escrituras de apoderamiento deberán estar inscritas en el Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente, cuando así se establezca en la legislación aplicable.

**C) Acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar.**

La prueba de que el empresario no está incurso en prohibición de contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y en su defecto mediante declaración responsable del empresario o de su representante, formulada ante la Comarca del Bajo Aragón, notario público u organismo profesional cualificado, comprensiva de los siguientes extremos:

a) Que la empresa y sus administradores no están incursos en prohibición alguna para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que la empresa está inscrita, si es persona jurídica, o afiliada, si es persona natural en la Seguridad Social, que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas como municipales y que está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el correspondiente epígrafe.

En el caso de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, la prueba de no estar incursos en prohibiciones de contratar podrá sustituirse por una **declaración responsable ante una autoridad judicial**, siempre que esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

En el caso de una empresa extranjera, además de la documentación reseñada en los apartados anteriores, deberá presentarse **declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con





renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente los documentos requeridos se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

#### **D) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica.**

Según el anexo III.

### **2.-REQUISITOS PREVIOS DE PARTICIPACIÓN.**

a) Capacidad de contratar.

-De acuerdo al artículo 159, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y deberán aportar Declaración Responsable de acuerdo al modelo del Anexo V, de que no han variado los datos que en él constan.

-Si la empresa no está inscrita en el ROLECE, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación de acuerdo al modelo del Anexo VI.

b) Solvencia técnica o profesional.

No se exige como requisito previo.

c) Solvencia económica o financiera.

No se exige.

d) Clasificación.

No se exige.

e) Habilitación empresarial o profesional.

Se deberá aportar la documentación que califica al licitador como Empresa de Inserción y/o como CEEIS.

Las empresas de Inserción deberán estar inscritas en el Registro Administrativo de empresas de inserción de Aragón o en otros registros administrativos equivalentes de otras administraciones.

Los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social tendrán que cumplir con los requisitos que se regulan en la disp. Final 14ª LCSP.

• Los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social que estén regulados en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y constituidos y registrados conforme al Real Decreto 2273/1985, de 4 de



diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

- Las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción, que deberán estar inscritas en los registros correspondientes conforme a la normativa de aplicación.

f) Experiencia.  
No se exige.

g) Empleados.  
No se exige.

h) Requerimiento CCVV.  
No se exige.

## **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.**

### **9.1 Condiciones previas.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.**

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE).

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.





Servicio de recogida, transporte y gestión de ropa usada, calzado y textil en contenedores viarios, en la Comarca del Bajo Aragón, mediante contrato reservado conforme a la disp.adic. 4ª de la LCSP

Una vez realizada la presentación, PLACE proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### 9.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará en la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4 Denominación, tipo y contenido del sobre.

#### 9.4.1 Denominación del sobre.

La proposición para tomar parte en la licitación se presentará en un archivo electrónico único, firmado por el licitador, cuya denominación es: ARCHIVO ELECTRÓNICO «A».

#### 9.4.2 Tipo y contenido del sobre.

**Tipo de sobre:** documentación administrativa y documentación cuantificable de forma automática.

#### Contenido del sobre:

- Anexo I, declaración responsable.
- Anexo II, la oferta técnica.
- Documento con las características técnicas de los contenedores a instalar y fotografías de los mismos.
- Documento en el que figure el número de contenedores a instalar en cada municipio.

**Cada uno de los documentos del sobre debe estar firmado electrónicamente.**

### CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación.

Se establecen varios criterios de adjudicación, cuantificables automáticamente.

A) MAYOR NÚMERO DE CONTENEDORES OFERTADOS: HASTA 20 PUNTOS.

Se puntuará con un punto por cada contenedor ofertado a partir del mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

B) CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN ANUAL: HASTA 10 PUNTOS.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta cuyo importe invertido en la campaña sea mayor, y el resto se valorará de manera proporcional.



Servicio de recogida, transporte y gestión de ropa usada, calzado y textil en contenedores viarios, en la Comarca del Bajo Aragón, mediante contrato reservado conforme a la disp.adic. 4ª de la LCSP

**C) DISMINUCIÓN DÍAS DE COLOCACIÓN DE CONTENEDORES: HASTA 15 PUNTOS.**

Se puntuará con 0,50 puntos por cada día (natural) de disminución de la colocación de los contenedores, con un máximo de 60 días.

**D) MAYOR NÚMERO DE LIMPIEZAS: HASTA 8 PUNTOS.**

Se puntuará con un punto cada limpieza programada durante todo el plazo de ejecución del contrato.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de contratación.**

En virtud del artículo 326 de la LCPS, el órgano de contratación designará una mesa de contratación encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones.

La mesa de contratación será la competente para recibir las ofertas y custodiarlas hasta el momento señalado para su apertura pública y efectuar su valoración de acuerdo con el criterio señalado en la cláusula Décima. Esta Mesa estará integrada por:

- La Secretaria-Interventora.
- Un Técnico de Gestión.
- Un administrativo de Secretaría. (que realizará las funciones de Secretaria).

A la mesa de contratación le corresponderá la emisión del informe técnico de valoración.

El Presidente de la Comarca será el órgano competente para admitir o excluir a los licitadores, previa calificación de la documentación administrativa.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de las proposiciones.**

La Mesa de contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas.

La apertura de las proposiciones se realizará por la unidad técnica a través de la *Plataforma de Contratación del Sector Público* garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

La unidad técnica procederá a la apertura del "Archivo electrónico A", que contiene la documentación administrativa, y la documentación cuantificable de forma automática, verificará que constan las manifestaciones y declaraciones responsables otorgando un plazo de tres días naturales para su subsanación si no se hubiera presentado o no estuviera debidamente cumplimentada la presentada. Si no subsanase en plazo lo requerido, el Presidente de la Comarca rechazará la proposición del licitador.



Realizando las siguientes acciones:

- 1.- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, la Mesa de contratación solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional,



Servicio de recogida, transporte y gestión de ropa usada, calzado y textil en contenedores viarios, en la Comarca del Bajo Aragón, mediante contrato reservado conforme a la disp.adic. 4ª de la LCSP

incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico Comarcal que las analice, la Mesa de contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de adjudicación en caso de empate.**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla con carácter fijo.
- c) Si persiste la igualdad, se procederá al sorteo.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de documentación.**

En el mismo acto, la unidad técnica requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del **plazo de siete días hábiles** desde la fecha del envío de la comunicación, presente la documentación justificativa que se especifica en el Anexo IV.

En el caso de que el licitador que haya sido propuesto como adjudicatario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público pero dicho registro, no muestre información relativa a la capacidad de obrar, solvencia técnica o económica o en el caso de que el licitador que haya sido propuesto como adjudicatario no esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, será requerido para presentar además de la documentación del Anexo IV, la documentación acreditativa de la cláusula octava.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva**

No se exige. DA4º. 3 LCSP



Servicio de recogida, transporte y gestión de ropa usada, calzado y textil en contenedores viarios, en la Comarca del Bajo Aragón, mediante contrato reservado conforme a la disp.adic. 4ª de la LCSP

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato.**

Presentada la documentación del anexo IV, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo social o relativas al empleo.
Descripción	El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente de pago de las nóminas de



Servicio de recogida, transporte y gestión de ropa usada, calzado y textil en contenedores viarios, en la Comarca del Bajo Aragón, mediante contrato reservado conforme a la disp.adic. 4ª de la LCSP

	los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.
--	--

## CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

### 21.1. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

1.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Comarca del Bajo Aragón, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Comarca del Bajo Aragón o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

### 21.2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- La realización de la recogida en los términos establecidos en la oferta.





### 21.3. Plazo de garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 4 años, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

### 21.5. Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### 21.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Subcontratación

No se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Modificaciones contractuales previstas.

No se prevén.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier



Servicio de recogida, transporte y gestión de ropa usada, calzado y textil en contenedores viarios, en la Comarca del Bajo Aragón, mediante contrato reservado conforme a la disp.adic. 4ª de la LCSP

cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Penalidades por Incumplimiento**

### **25.1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### **25.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 0,5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 0,5% al 2,00% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Comarca o a terceros con derecho a repetir contra el la



Comarca.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### 25.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable Comarcal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Presidente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la Comarca se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA . Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico Comarcal



responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA Confidencialidad y tratamiento de datos.**

### **28.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos .

### **28.2 Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de



Servicio de recogida, transporte y gestión de ropa usada, calzado y textil en contenedores viarios, en la Comarca del Bajo Aragón, mediante contrato reservado conforme a la disp.adic. 4ª de la LCSP

Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por esta Comarca con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Servicio de recogida, transporte y gestión de ropa usada, calzado y textil en contenedores viarios, en la Comarca del Bajo Aragón, mediante contrato reservado conforme a la disp.adic. 4ª de la LCSP

## ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en (municipio) \_\_\_\_\_, (dirección) \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación "Servicio de recogida, transporte y gestión de ropa usada, calzado y textil en contenedores viarios, en la Comarca del Bajo Aragón, mediante contrato reservado conforme a la disp.adic. 4ª de la LCSP", ante la Comarca del Bajo Aragón.

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.
- [Solo en caso de Uniones Temporales de Empresarios].* Que se acompaña a esta declaración el compromiso de constitución de la unión.
- [Solo en caso de empresas extranjeras].* Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la entidad se encuentra inscrita en el registro correspondiente como:
  - CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO
  - EMPRESA DE INSERCIÓN

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Servicio de recogida, transporte y gestión de ropa usada, calzado y textil en contenedores viarios, en la Comarca del Bajo Aragón, mediante contrato reservado conforme a la disp.adic. 4ª de la LCSP

## ANEXO II OFERTA ECONÓMICA.

D./Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_ (municipio) \_\_\_\_\_, (dirección) \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación "Servicio de recogida, transporte y gestión de ropa usada, calzado y textil en contenedores viarios, en la Comarca del Bajo Aragón, mediante contrato reservado conforme a la disp.adic. 4ª de la LCSP" por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato de acuerdo a la siguiente oferta.

### DECLARA:

Que ha examinado y conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los demás documentos que rigen la contratación, y que acepta íntegramente y sin variación dichos documentos.

Que se compromete a realizar la ejecución del contrato y a tal formula la siguiente oferta:

A) UNIDADES TOTALES DE CONTENEDORES OFERTADOS: \_\_\_\_\_ unidades.

B) IMPORTE DEDICADO A CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN ANUAL: \_\_\_\_\_ €

C) PLAZO DE COLOCACIÓN/ENTREGA DE CONTENEDORES: \_\_\_\_\_ días naturales (máximo 60).

D) NÚMERO DE LIMPIEZAS PROGRAMADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: \_\_\_\_\_.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Servicio de recogida, transporte y gestión de ropa usada, calzado y textil en contenedores viarios, en la Comarca del Bajo Aragón, mediante contrato reservado conforme a la disp.adic. 4ª de la LCSP

### ANEXO III

#### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante alguna de estas dos formas:

A) Mediante el ROLECE si este incluye la solvencia económica y financiera.

O bien

B) Mediante aportación documental, si el ROLECE no incluye la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los siguientes medios:

a) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe de 200.000,00€. Se justificara con la presentación de la póliza de seguros, justificante de abono de la cuota anual (Vigente) y así mismo deberá aportarse un documento, debidamente firmado digitalmente, en el que se refleje el compromiso de que la vigencia del seguro corresponderá a la totalidad del plazo de duración del contrato.

B) La solvencia **técnica** se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

Una relación de los principales contratos de recogida de ropa usada en los últimos tres años, incluyendo importes, fechas y destinatario, público o privado de los mismos, y que acreditará mediante certificados expedidos por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario.

Se considerará acreditada si se presentan más de tres declaraciones o certificaciones de buena ejecución en los últimos tres años.

En el caso de que la empresa no tenga una antigüedad de más de tres años, dicha solvencia se acreditará proporcionalmente a su antigüedad.

**Es necesario presentar los siguientes requisitos de solvencia técnica aunque el contratista esté inscrito en el ROLECE.**



Servicio de recogida, transporte y gestión de ropa usada, calzado y textil en contenedores viarios, en la Comarca del Bajo Aragón, mediante contrato reservado conforme a la disp.adic. 4ª de la LCSP

#### ANEXO IV

#### REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

El licitador que haya presentado la mejor oferta debe presentar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad social



Servicio de recogida, transporte y gestión de ropa usada, calzado y textil en contenedores viarios, en la Comarca del Bajo Aragón, mediante contrato reservado conforme a la disp.adic. 4ª de la LCSP

## ANEXO V

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS

(Declaración de presentación obligatoria con la certificación de inscripción registral)

D/Dª , \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el número \_\_\_\_\_, en calidad de, \_\_\_\_\_ al objeto de participar en la licitación denominada "Servicio de recogida, transporte y gestión de ropa usada, calzado y textil en contenedores viarios, en la Comarca del Bajo Aragón, mediante contrato reservado conforme a la disp.adic. 4ª de la LCSP" convocada por la Comarca del Bajo Aragón,

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

**A.-** Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas **NO** han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

**B.-** Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, referentes a:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

**Si han sufrido alteración** según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha de \_\_\_\_\_, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Servicio de recogida, transporte y gestión de ropa usada, calzado y textil en contenedores viarios, en la Comarca del Bajo Aragón, mediante contrato reservado conforme a la disp.adic. 4ª de la LCSP

## ANEXO VI

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE

D/D<sup>a</sup> , \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el número \_\_\_\_\_, en calidad de, \_\_\_\_\_ al objeto de participar en la licitación denominada "Servicio de recogida, transporte y gestión de ropa usada, calzado y textil en contenedores viarios, en la Comarca del Bajo Aragón, mediante contrato reservado conforme a la disp.adic. 4ª de la LCSP" convocada por la Comarca del Bajo Aragón,

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.-** Que ha solicitado su inscripción en el ROLECE, con fecha \_\_\_\_\_, adjuntando al presente documento el acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro.

**TERCERO.-** Que ha presentado la documentación perceptiva a los efectos de su inscripción en el ROLECE y no ha sido requerido para la subsanación de la misma.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

